

h) Los medios electrónicos que se utilicen garantizarán, que sólo los órganos competentes puedan tener acceso a los datos transmitidos o que en caso de violación de la prohibición de acceso, esta violación pueda detectarse con claridad.

Artículo 7. Aportación de documentos.

La Consejería de Justicia y Administración Pública podrá dispensar, en la forma que se establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de la aportación de los datos que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellos otros documentos que obren en poder de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 8. Validez y eficacia de los actos administrativos y documentos electrónicos.

Los documentos electrónicos emitidos a través de la aplicación informática regulada en esta Orden o las copias impresas de originales almacenados que se emitan por los órganos competentes, todo ello relativo a los procedimientos objeto de la presente Orden, tendrán validez y eficacia de documento original siempre que cumplan las garantías y requisitos referidos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normas de aplicación y la normativa vigente por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas.

Disposición adicional única. Habilitación para dictar instrucción.

La Secretaría General Técnica dictará las instrucciones que resulten precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se tramitarán en la forma en la que venían realizándose.

Disposición transitoria segunda. Tramitación electrónica de determinados contratos menores.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica se determinará el momento en el que la aplicación informática podrá aplicarse a los contratos menores que se liquiden por el procedimiento de Caja Fija mediante documento ADOP.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso de Introducción al Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL)», CEM0711H.10256, a celebrar en Granada, en el Marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Introducción al Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL)» CEM0711H.10256, que

organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso.

Este curso se celebrará durante los días 9 a 13 de abril de 2007, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, en horario de mañana y tarde, de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,00 horas los cuatro primeros días, y de 9,00 a 14,00 el último día. El curso tendrá una duración de 35 horas lectivas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Las actividades formativas del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Personal de Entidades Locales inscrito en el curso a través de los Convenios suscritos en el marco de «Granada en Red».

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 9 de marzo de 2007.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8; C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado. En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de

finalización del plazo de admisión (9 de marzo), la cantidad de 250 euros.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que ésta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (Tfno. 958 247 216).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del inicio de la actividad. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (35 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 23 de enero de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO DE INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL)»

I. Objetivo.

Facilitar los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para utilizar y gestionar, con la ayuda de la herramienta informática SICALWIN, el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL).

II. Destinatarios.

Secretarios, Interventores y personal de las Entidades Locales andaluzas que tengan la responsabilidad de la gestión y mecanización informática del SICAL y que conozcan el funcionamiento de la aplicación informática en alguna de sus versiones.

III. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
“CURSO DE INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL)”

Granada, 9 a 13 de abril de 2007

Apellidos y nombre: _____ NIF : _____

Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? _____

“CURSO DE INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL)”

9 a 13 de abril de 2007

Derechos de inscripción: 250 euros.

Forma de pago:

En metálico en el CEMCI

Giro postal nº: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____

Transferencia Bancaria (En la forma prevista en la Base 5ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2007

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de enero de 2007, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción.

El Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción, tiene como finalidad el fomento de las razas que se encuentran en esa circunstancia, y que se concretan en el Anexo del mismo, así como el establecimiento de las normas reguladoras de esas ayudas destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por las Comunidades Autónomas que corresponda en función del domicilio del mayor número de asociados. Dichas ayudas se encuentran financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo prevé en el artículo 6 la convocatoria de las ayudas mediante una Orden anual, en la que además se fijarán las prioridades que en su caso deban establecerse teniendo en cuenta la evolución de las razas en peligro de extinción, realizándose dicha previsión el pasado año a través de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. 1. Se convoca para el año 2007 la concesión de las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción, financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado.

2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes que se reciban y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

4. En la concesión de las ayudas se estará a los criterios determinados en el artículo 2 de la Orden APA/2724/2004, de 26 de julio (BOE núm. 192, de 10 de agosto de 2004) de convocatoria de las ayudas para el año 2004.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 450 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.